



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000348-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4659961 - 3]

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento de Guardias Hospitalarias, de los Establecimientos del Ministerio de Salud aprobado por Resolución Ministerial N° 0573-92-SA/DM del 29 de Septiembre de 1992, y Directiva Administrativa N° 02-DEP-92 aprobada por R.D N° 030-93-SA-P del 26 de Octubre de 1993; establecen y regulan el pago de Remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias para el personal asistencial que labora en los Establecimientos de Salud del MINSA; así como el Decreto Supremo N°216-2014, se aprueba el incremento del 55% de guardias de los profesionales Médicos, el cual se hace efectivo a partir del mes de Setiembre 2014.

Que, según R.D. N° 019-2021-OGGRH/MINSA, se dió conformidad a la documentación presentada por los médicos ingresantes al primer año de Residentado médico, JHON JULCA MILIAN, RAMIREZ ZELADA ALAN, BRENDA BRAVO MONTENEGRO, PEREZ ESPINOZA CARLOS, PEÑA MORA FIORELLA JOHANNA, RENON MALCA MARIA LORENA, GIRON ZAPATA JOER RAFAEL, SEGURA PINTA ALEXANDRA GUADALUPE, SUAREZ CASTRO VANESKA GERALDINE.

Que, con INFORME N° 000135-2021-GR.LAMB/GERESA/HB.L-UADI (3893775-0), de fecha 03 de Julio del 2021, se dió conformidad a la documentación presentada por los médicos ingresantes para el periodo 2021-2024 del Residentado Médico Modalidad Libre para el periodo 01 de Julio 2021 al 31 de Diciembre 2024, GROSSO SALAZAR ANGIE MELISSA, SALAZAR SANCHEZ PATRICIA, GUEVARA CIEZA ALDO, de la Universidad Privada Antenor Orrego.

Que, según el documento de visto, el personal Médico Residente destacado que proviene del Ministerio de Salud, ha cumplido con la Programación de rol de turnos, formulado por los respectivos Jefes de Departamento, tal como consta en los Registros de Asistencia, del mes de junio - 2023.

Que, el numeral 5.12 de la Directiva N° 02-DEP-92, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-93-SA-P, establece que los Médicos Residentes no pueden ser programados por más de cinco (05) guardias hospitalarias, por ser profesionales sujetos a un Programa Académico de Formación en Segunda Especialización a cargo de la Universidad correspondiente.

Que, de acuerdo al Informe Liquidatorio adjunto, emitido por el Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, es procedente el pago de la Remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias, del personal profesional Médico Residente, destacado del MINSA, correspondiente al mes de JUNIO 2023.

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, con las visaciones correspondientes; de conformidad con el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 aprobado con D.U 014-2019 y a las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 024-2015-LAMB/CR y Ordenanza Regional N° 024-2015-LAMB/CR de fecha 30 de Abril del 2018, que aprueba las Funciones del Hospital Belén Lambayeque, y en uso de las facultades que confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 00041-2023-GR.LAMB/GR. (4446465-3), de fecha 07 de Enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar procedente el pago en vías de regularización la Remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias, correspondiente al mes de JUNIO del 2023, del Personal Médico Residente proveniente del MINSA, que realiza Segunda especialización de Anestesiología y Centro Quirúrgico, Medicina Familiar y Ginecología y Obstetricia, en el Hospital Provincial Docente Belén Lambayeque, por el monto total de S/. 5,425.26 (CINCO MIL CUATROCIENTOS VENTICINCO CON 26/100 SOLES), según cuadro Adjunto y de acuerdo a la liquidación siguiente:



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
HOSPITAL BELEN
1.0 DIRECCION EJECUTIVA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000348-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4659961 - 3]

GUARDIAS HOSPITALARIAS MES DE JUNIO DEL 2023

N°	Apellidos y Nombres	Cat Rem	Tipo	G.D.O.			G.N.O.			G.D.D.F.			G.N.D.F.			Total Cantidad	Importe Total	OBSERVACIONES
				Cart	Costo Unitario	Sub Total	Cart	Costo Unitario	Sub Total	Cart	Costo Unitario	Sub Total	Cart	Costo Unitario	Sub Total			
1	ALDO GUEVARA CIEZA	N-1	RESIDENTE		87.98	-	3	117.30	351.90		146.63	-	1	175.96	175.96	4	527.86	
2	JULCA MILIAN JHON	N-1	RESIDENTE		87.98	-		117.30	-		146.63	-		175.96	-	0	-	ROTACION A LIMA
3	BRENDA BRAVO MONTENEGRO	N-1	RESIDENTE		87.98	-	4	117.30	469.20		146.63	-	1	175.96	175.96	5	645.16	
4	SEGURA PINTO ALEXANDRA G.	N-1	RESIDENTE	1	87.98	87.98	3	117.30	351.90		146.63	-	1	175.96	175.96	5	615.84	
6	GIRON ZAPATA JOER RAFAEL	N-1	RESIDENTE		87.98	-		117.30	-		146.63	-		175.96	-	0	-	ROTACION A LIMA
8	GROSSO SALAZAR ANGIE	N-1	RESIDENTE	1	87.98	87.98	2	117.30	234.60	1	146.63	146.63	1	175.96	175.96	5	645.17	
9	SUAREZ CASTRO VANESKA G.	N-1	RESIDENTE		87.98	-	3	117.30	351.90	2	146.63	293.26		175.96	-	5	645.16	
10	REMON MALCA MARIA	N-1	RESIDENTE		87.98	-	3	117.30	351.90	1	146.63	146.63	1	175.96	175.96	5	674.49	
11	PEÑA MORA FIORELA	N-1	RESIDENTE		87.98	-	1	117.30	117.30		146.63	-	1	175.96	175.96	2	293.26	
12	PEREZ ESPINOZA CARLOS	N-1	RESIDENTE		87.98	-	3	117.30	351.90		146.63	-	2	175.96	351.92	5	703.82	
13	RAMIREZ ZELADA ALAN	N-1	RESIDENTE		87.98	-		117.30	-		146.63	-		175.96	-	0	-	ROTACION EXTERNA
14	SALAZAR SANCHEZ PATRICIA	N-1	RESIDENTE	1	87.98	87.98	2	117.30	234.60		146.63	-	2	175.96	351.92	5	674.50	
TOTAL				3		263.94	24		2,815.20	4		586.52	10		1,759.60	41	5,425.26	

ARTICULO 2°.- Disponer que la presente Resolución se remita a la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, para la continuidad de las acciones administrativas que con lleven al pago de Remuneración Compensatoria a los Médicos.

ARTICULO 3°.- Notificar la presente a las áreas correspondientes y publicarla en el Portal Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 04/07/2023 - 17:06:47



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
HOSPITAL BELEN
1.0 DIRECCION EJECUTIVA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000348-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4659961 - 3]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
NILO ELIAS MILLONES SENMACHE
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
04-07-2023 / 15:01:12